SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3109. MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 1843. DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. A. el Regente del Reino, de conformidad con los expedientes de propuesta consultados por la direccion general de Rentas unidas y la contaduría general del Reino, se ha servido nombrar aforador del derecho de puertas de Madrid á D. Agustin Piñol, oficial primero de la administracion de Rentas de Guadalajara.

Para esta plaza á D. José Gregori Dávila, que es segundo de la de Huelva.

Para este empleo á D. José María Monedero, que es tercero de la propia administracion de Huelva.

Y para el de tercero que resulta vacante á D. Miguel de Alcega y Astrandi, teniente del regimiento infantería de Luchana.

Y para una plaza de interventor del derecho de puertas de Valencia á D. Mariano Moñin, oficial sétimo de Hacienda é interventor electo del depósito de comercio de la aduana de Bilbao.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitan general de las islas Filipinas participa en 21 de Enero último que en la madrugada de dicho dia tuvo noticias de haberse sublevado algunos soldados del regimiento de infantería 3º de línea; y habiendo tomado inmediatamente sus disposiciones, logró con ellas que á las siete de la misma mañana estuviese sofocada la rebelion y hubiesen sido presos los sublevados, los cuales fueron entregados á un consejo de guerra, encargado tambien de averiguar el orígen, objeto, autores y cómplices de este atentado. Manifiesta lo satisfecho que está de la presteza con que la oficialidad de los cuerpos de la guarnicion, inclusa la del citado 3º de línea, y todas las autoridades civiles y militares se le presentaron á ofrecerle sus servicios, y elogia la cordura de la poblacion de Manila, que permaneció completamente tranquila. Acompaña ademas un ejemplar de los dos bandos que siguen:

Habitantes de Manila: Un puñado de soldados del regimiento del Príncipe, 3º de línea, mal aconsejados "sin duda" se han sublevado en su mismo cuartel, herido y matado á dos ó tres de sus oficiales, pasando despues algunos de ellos á la Fuerza de Santiago, que protegidos indudablemente por varios individuos de la guardia que la daba el mismo cuerpo, consiguieron introducirse en ella.

Vuestro gobernador, que supo á las tres de la mañana lo acaecido en el cuartel del referido regimiento, dictó las providencias que consideró del momento; y ahora que son las siete estan ocupados aquel y la Fuerza de Santiago por las tropas leales de este digno ejército, donde han sido escarmentados los sublevados, y caerá prontamente sobre los restantes la cuchilla de la ley.

Todos los gefes superiores y los de los regimientos han acudido prontamente á mis llamamientos, y he visto que anticipándose los de afuera á mis disposiciones, han cooperado eficazmente al pronto y total restablecimiento del órden, insiguiendo las indicaciones que anticipadamente les tenia hechas, y que los de dentro de la plaza y las autoridades todas han rodeado la persona de vuestro gobernador á los pocos instantes del anuncio del acontecimiento, siendo aun muy de noche.

Veo con sumo júbilo la tranquilidad del vecindario; aplaudo su cordura, y me lisonjea y honra la confianza que en mí deposita.

Lo que os hago saber para vuestro conocimiento, reposo y satisfaccion. Manila 21 de Enero de 1843.=Oraá.

El capitan general de estas islas á su benemérito ejército.=Soldados: Un puñado de los que fueron vuestros compañeros en el 3º de línea, deshonra de su cuerpo y de este tan valiente como benemérito ejército, acaba de cubrirse de la mas fea mancha que puede denigrar á un soldado. Ha faltado á la fe, á su honor y á la religion de sus juramentos; pero el castigo ha sido tan pronto como el crímen, y no podia ser menos, porque ¿acaso es dado á la traicion luchar cara á cara con la lealtad? no, soldados: tened confianza en vuestro general que, si se ve precisado á ser riguroso con los traidores, á cuyo fin ha mandado instalar un consejo de guerra permanente que sumariamente los juzgue, premiará tambien á los leales de este ejército con la generosidad á que se han hecho acreedores por su valiente y noble conducta, poniendo en noticia de S. M. la Reina el relevante mérito, que asi los gefes como oficiales y soldados han contraido en esta ocasion.

Soldados: Habeis correspondido á mis esperanzas acreditando que sois dignos de pertenecer al ejército español. Vuestro general os tributa por ello las debidas gracias, y se honra de hallarse á vuestra cabeza.

Honor, lealtad, y España sea nuestra voz de reunion, y no dudeis que á su dulce acento no se atreverá la rebelion á levantar su cabeza; pero si desgraciadamente aconteciera ¡desdichados! sirva de escarmiento la suerte que acaban de sufrir los traidores, y la que espera á los cómplices que no han sucumbido en la lucha.

Manila 21 de Enero de 1843.=Oraá.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Concluye la sesion del dia 10 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIRALDO.

(Continúa el discurso del Sr. Gonzalez (D. Antonio).

Yo siento mucho, como he dicho, que se haya traido ese documento, que cuando menos, arguye un origen criminal. (*El Sr. Sanchez Silva pidió la palabra para una alusion personal.*) En Inglaterra la sustraccion de una carta de la correspondencia pública y particular es un acto de felonía que las leyes castigan de la manera mas severa y terrible, porque es necesario que se respete la fe pública, porque de este modo no se puede atacar la de los individuos que de un punto á otro escriben cartas, y porque es preciso presentar un ejemplo de moralidad. Del mismo modo se castiga en Francia, porque tambien la violacion de la correspondencia se considera un crimen.

En España las leyes antiguas, los reglamentos de correos consideran tambien como crimen la apertura de cualquiera carta que de un punto se dirige á otro, y sin embargo de esto se ha hecho mérito de un papel, con el cual se pretende atacar la legalidad de las actas de Badajoz: porque si no, ¿para qué se ha traido? Yo llamo mucho la atencion de los señores que me escuchan, y especialmente del caballero Diputado que ha pedido la palabra para una alusion personal. S. S. dijo que no habia sido el autor, que la carta le habia venido por un conducto. Yo me refiero á ese conducto; mas yo hubiera rogado á S. S. que no hubiese sido él el conducto por donde la carta se hubiera depositado en la mesa. Medios hay en discusiones públicas, en discusiones francas de hacer la oposicion á las cosas y á las personas; pero siempre de una manera honrosa, franca, noble, y jamas empleando esos medios.

Si ahora se presentase la persona á quien se dirige esa carta, y dijera: «venga, porque me interesa averiguar por dónde ha venido,» ¿en qué conflicto no se veria el Congreso? Nadie puede decir esa carta es mia, nadie; y sin embargo estoy seguro, segurísimo de que la persona á quien se supone dirigida no la ha recibido, y sin embargo nadie se presentará aqui á decir: «yo la he abierto,» porque no hay nadie que se confiese delincuente.

Por eso, señores, pedí que la carta se depositase en la mesa, porque queria hacer la advertencia de que jamas nos saliésemos ninguno de los individuos presuntos que podamos tener derecho á sentarnos en estos bancos de tales medios y de tales documentos. El Sr. Pita los ha presentado de mas ó menos valor: en hora buena: S. S. está en su derecho. Ha dicho de qué manera habia adquirido esos datos: yo los respeto; pero no creo que deban presentarse datos fundados en un delito, en un crimen.

He manifestado todo lo que puede ilustrar la cuestion de las actas, he hablado de la legalidad de ellas, he manifestado que no se presenta ningun comprobante, por el cual pueda demostrarse lo contrario; he rechazado ese medio, por el cual se ha querido atacar su legalidad, y de paso debo decir que ninguno de los argumentos contra la diputacion provincial y el gefe político, ninguno ha habido que pueda debilitar el concepto que tienen esa corporacion y aquella autoridad. La diputacion y el gefe político han estado en el terreno de la legalidad, porque téngase aqui muy presente que hay influjos que son muy saludables; téngase aqui presente que en esa carta tambien dice aquella autoridad que van levantando la cabeza los enemigos de las instituciones. (*Murmullos en las tribunas públicas.*) Los enemigos de las instituciones, señores, porque los hay en España y fuera de España, y no se me interrumpa porque lo diga. Las prevenciones personales de cualquier género que sean, ¿podrán venir á este santuario á interrumpir á un Diputado de la nacion? Nunca, jamas, porque este santuario es inviolable. No consentiré que se introduzcan aqui personas, entre otras muy respetables amantes de la libertad con tantos compromisos como yo pueda tener, que puedan ser enemigos de mi cabeza y de la patria, y no respeten este santuario. Pues qué, ¿no hay enemigos de la causa de la libertad que hacen una guerra á muerte á las instituciones y al Gobierno representativo? Pues qué, ¿no los hemos visto en las provincias, no los hemos visto abogando por cierta causa, y diciendo cuál es el fin á que se dirigen? Seria un iluso, digo mas, seria un necio el que creyese que no habia en las provincias de España enemigos de las instituciones actuales que hacen una guerra á muerte á los principios. ¿Y esto se repugna? Pues esto no honra al que le repugna cuando lo oye.

Así pues, señores, téngase entendido que muchas veces se ejerce un influjo saludable por algunas autoridades, y que si hubiera combinaciones para elegir representantes del pais á enemigos de las instituciones, el influjo que ejerciera una autoridad seria muy saludable, y no se podria condenar; pero aun en este caso reprobaria yo un mandato de autoridad; pero no un influjo que es muy conveniente las mas de las veces, y es al que en esa carta se refiere esa autoridad, cuya probidad y patriotismo no puede negar ningun Sr. Diputado, y mucho menos aquellos que se conocen.

No quiero por mas tiempo molestar al Congreso. Solamente le ruego que fije su atencion sobre los hechos que se han alegado, y que en vista de todo considere válidas las elecciones de Badajoz.

El Sr. SANCHEZ SILVA, para una alusion personal: Debo manifestar el modo con que esa carta ha venido á mis manos. Esa carta es un documento que ha circulado por Madrid hace dos ó tres meses, y de la cual han hecho ya referencia algunos periódicos: la carta ha llegado á los que estamos en la oposicion; pero ignoro los trámites por donde ha venido, diciendo solo que un amigo mio me la suministró, y que yo no la hubiera leido si el Sr. Calatrava no hubiese insistido en pedir aclaraciones.

Es de advertir que no tiene sello: por consecuencia la correspondencia pública no ha sido violada, porque tal vez puede haber venido por un propio, por un ordinario, ó haberse perdido á algun criado.

El Sr. CALATRAVA: Me importa mucho que quede bien aclarado el hecho. S. S. ha dado á entender que no hubiera leido la carta si yo no le hubiera excitado á ello, y esto hace recaer sobre mí la odiosidad que creo que hay en ello. Yo no invité á S. S. á que la leyese: yo solo le pedí aclarara un hecho en que se me hacia una gravísima injusticia. El Sr. Sanchez Silva dijo: «circula por Madrid una carta dirigida á los Diputados electos por Badajoz.» Al oir yo esto, no pude menos de pedir una explicacion.

El Sr. MORENO LOPEZ: Señores, las discusiones de actas son poco apetecibles seguramente, y mucho menos para una persona nueva en el Congreso: sin embargo, resuelto á consignar las doctrinas que en todas partes he emitido, resuelto á que crezca la autoridad de este cuerpo, á que crezca el desarrollo de las instituciones liberales, y no á que se disminuyan, entro en la cuestion con toda la tolerancia que se necesita en la de actas; pero al mismo tiempo resuelto tambien á significar mi aprobacion ó reprobacion, segun me dicte mi conciencia, ya fuese recayendo sobre personas de mi mayor aprecio, ya fuese recayendo sobre los que podian figurarse mis adversarios.

Seguramente que los defectos que tienen las actas de Badajoz son graves en mi juicio, y este juicio no es aventurado porque no le formé hasta haber examinado todo el expediente. Ya el Sr. Pita ha hecho una anatomía exacta á mi modo de ver, minuciosa, tanto como lo requeria el asunto, lo cual prueba la laboriosidad de S. S. Sin embargo, voy á manifestar los mismos inconvenientes.

¿Cuál es el punto de la cuestion de hoy? Saber si hay ilegalidades que hagan imposible el voto, el asentimiento de cualquiera Diputado que se entere á fondo de la cuestion, sin que parezca apasionado. Al llegar aqui tengo que proferir algunas palabras del Sr. Gonzalez, las cuales yo debo rechazar, y espero que S. S. no tendrá empeño en sostener. Ha dicho S. S. que solo prevenciones personales podian dar importancia á lo que se llaman aqui nulidades ó ilegalidades. Yo le aseguro á S. S. simplemente que por mi parte eso no es asi. El Sr. Gonzalez, por lo que á mí respecta, en ese particular debe saber que ninguna prevencion tengo en particular contra él ni los demas señores.

Voy á entrar en la materia de la ilegalidad de una manera extricta, sin embargo de que profeso la doctrina de que no venimos aqui á traer pruebas plenas, indicios de primero, segundo ni tercer órden, como en los tribunales de justicia.

Consta en primer lugar en el expediente que despues de publicadas las listas electorales de la provincia de Badajoz, la diputacion adicionó á varios electores sin gestion alguna por parte de ellos, é infringiendo la ley electoral. En la ley electoral se fija un término, dentro del cual deben hacerse á peticion de los interesados la inclusion en las listas. Los carabineros fueron incluidos el dia 17 de Febrero: de aqui la infraccion del art. 16, porque estos recursos de inclusion se entablarán dentro de los 15 dias en que esten expuestas las listas al pueblo, y las listas lo estaban desde el dia 1º

Cuando se trata, no de emitir palabras, sino traer nada menos que el resultado de un expediente, no es extraño que se cometa alguna inexactitud, que no es mi ánimo cometer. Si mis supuestos son ciertos, las consecuencias son ciertas; sino lo son, no es mi ánimo adulterarlos.

Los gefes y oficiales de tropa fueron incluidos entre los electores sin expresar el caso en que se encontraban para ser incluidos, y eso que la ley dice que se exprese el número de la casa, el nombre y el caso por qué son electores. Esta inclusion se verificó el dia 6: inmediatamente reclamó en contra el Sr. D. Antonio Cardenal, y se dijo: «No há lugar á la reclamacion.» El Congreso sabe hasta dónde puede ser formalidad inapelable la resolucion de la diputacion, porque yo creo que no hay asunto juzgado sin apelacion cuando se trae aqui á este gran jurado. Por eso las actas han de encontrar aqui su solucion definitiva, porque aqui se trata de examinar si se han hecho las elecciones con legalidad.

Paso ahora á una exposicion de cuarenta y tantos electores sobre que no han podido ser electores, segun el art. 7º de la ley electoral, muchos militares incluidos en las listas por no hacer un año que se hallaban en la provincia de Badajoz, aunque tuviesen todos los requisitos para serlo. Solo diré que es cosa muy notable que cuando se trataba del repartimiento de una contribucion, la del culto y clero, que debia afectar al ejército, se andaba preguntando en qué provincia votarian, y adónde corresponderia la cuota, y en la cuestion electoral cuando conviene se encuentra la resolucion en un cuarto de hora.

Se dice por la comision que los argumentos que se presentan en contra de la legalidad de las elecciones de Badajoz tienen muy poca fuerza ó ninguna, porque les faltan prueba. Yo creo que el Congreso

no debe atenerse á ese rigorismo que quiere establecerse, porque debe tener toda la latitud de un gran jurado.

Aun cuando se descontasen todos los votos de los carabineros y oficiales, se dice, todavia quedaria en mayoria la candidatura que ha triunfado. De modo que la comision ha entendido en su recto juicio que es una cuestion puramente de cifra, y que en poniendo la partida total de los votos, y haciendo dos sumas y dos restas, se está fuera de la cuestion de nulidad. Creo lo contrario: estas cuestiones jamas deben ser numéricas; y cuando son cuestiones como las de hoy, es preciso ver hasta por cuántas sinuosidades pueden trasporar las influencias del Gobierno sobre los electores, que deben ser libres en su conciencia y voto.

Voy á concluir. Quiero que quede bien consignado que no todos los que han entrado de buena fe en los debates de las actas han entrado á perder el tiempo: quiero que en este como en todos los debates debe separarse la intriga: quiero que se tenga entendido de que una vez constituido el Congreso con la autoridad bastante para que nadie ponga en duda su legitimidad, entonces será cuando pueda establecerse la columna de salvacion.

Tengo un solo recelo al concluir: tengo el recelo de que se crea que he pasado los límites de aquella modestia y detenimiento que en ninguna parte mejor que en este recinto deben emplearse. Por primera vez quiero justificarme de eso. No tengo mas objeto que el bien del pais y el decoro de este cuerpo, y me considero, en comparacion de otros jóvenes que han entrado, el menor de todos; respeto sus virtudes; tengo emulacion por imitarlas, y creo que nadie negará á los hijos nuevos de la patria el que se presenten detrás de los veteranos á sostener el choque cuando sea rota la primera línea.

El Sr. BAEZA, estando rectificando algunos hechos, fue interrumpido por el Sr. Presidente, y entonces pidió la palabra como de la comision, y contestó á una observacion del Sr. Moreno, que no pudimos comprender.

Habiendo pasado las horas de reglamento, se preguntó al Congreso si se prorogaba la sesion, y asi se acordó.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Garcia Uzal tiene la palabra.

El Sr. SAGASTI: Ha hablado en contra el Sr. Moreno: un individuo de la comision no ha hecho mas que rectificar: de consiguiente debe hablar uno en pro.

El Sr. PRIM: El Sr. Baeza pidió la palabra para rectificar: despues ha hablado como de la comision.

El Sr. GARCIA UZAL: Cedo la palabra al Sr. Lopez.

El Sr. LOPEZ (D. J. M.): Entro en la discusion sin mas datos que los que ella arroja, pues no he examinado el expediente; pero desde luego digo que ni aprobaré esta ni otras actas. ¿Será por capricho? No es por capricho. ¿Será por animosidad? Tampoco eso, señores. Es por la conviccion íntima de que la coaccion ha llegado hasta el último punto, porque es necesario que seamos consecuentes en nuestras opiniones, y que lo que ayer condenamos en nuestros enemigos lo condenemos hoy en los que se encuentran como nuestros amigos; es por la conviccion arraigada y profunda de que el Gobierno habia convertido su poder en una influencia maligna, que se habia aprovechado de todos los medios, de todos los resortes de mover el corazon, y que tal vez habia derramado el oro corruptor para comprar votos, en tanto que nuestros soldados estaban sin tener un bocado de pan, y las vírgenes del Señor desfallecian en los claustros por falta de alimento.

Esta, señores, es mi conviccion. ¿Dónde estan las pruebas que demuestran todo eso? se dirá. En las sesiones anteriores se han dado de esas pruebas, se han dado hoy y se continuarán dando como otros tantos carbones encendidos sobre la cabeza del Gobierno. Les añadiré todavía que aunque esas pruebas no existiesen, porque aqui no venimos á juzgar como jueces de derecho, sino que tenemos que decidir á manera de un gran jurado nacional, aun cuando no pudieran demostrarse esas pruebas, siempre estaria en el mismo pensamiento, porque sabido es que esas influencias se parecen á las influencias de la atmósfera que ningun facultativo puede mostrar; pero que es bien cierto que obran sobre la masa de la sangre, que obran sobre el corazon.

Estamos en las actas de Badajoz. Dos dias llevamos sobre su discusion. ¿Y qué nos dan? Un padron de miserias, un padron de ilegalidades. Se trató antes de ayer de las actas de Madrid. En ellas vimos un empleado muy conocido, de marcada influencia por el destino que ocupa, haber echado á volar una manifestacion, recomendando cierta candidatura: no parece sino que en circunstancias críticas se echan á volar manifiestos: ¿para qué? Para comprometer. Nadie me gana en pagar homenaje y respeto á la persona que encabezaba esa candidatura, nadie me gana en conocer que es incapaz de ejercer influencia de ninguna especie. La influencia no está en el carácter de esa persona. Está en su nombre, y se ejerce á pesar suyo.

Confieso que al tomar la palabra contra las actas no pudo menos de llamarme la atencion un argumento muy poderoso. Este era ver que una comision tan respetable, compuesta de individuos ilustrados que corresponden á la magistratura española, las daba su aprobacion. Pero á pesar de eso lo impugnaré, por la conviccion que he formado segun los datos que se han presentado en esta cuestion.

¿Qué es lo que nos presentan estas actas, repito? El cuadro mas miserable de tropelias: veo que la violencia se lleva hasta el punto de negar la entrada á cierto partido político; veo que se valen de mil amaños para asaltar el local; veo que se incluyen en las listas personas que no debian serlo. Pero se nos dice que eso no consta en el expediente. Bien, señores: cuando se dice que una cosa no puede ser mejor prueba en contrario, es demostrar que ha sido. Pero ¿por qué no constan en el expediente algunas de esas cosas? Porque se ha llevado la violencia hasta el punto que ni siquiera se han querido incluir en las actas las reclamaciones.

Y aqui me haré cargo de lo que la comision propone con respecto á la de D. Antonio Cardenal. ¿Con que es decir que al gefe político que ha faltado á la ley se le van á recompensar sus servicios, y al ciudadano pacífico que no se le admitió una protesta, y que en último recurso se dirige al Congreso, queremos todavia entregarle al brazo de la justicia para que se instruya expediente que forme su ruina y desgracia? Esto equivale á decir que el hombre que ha tenido la valentia de anunciar la verdad es necesario que se presente hoy como víctima expiatoria ante el genio maléfico de la intriga y coaccion.

Voy á la cuestion de la carta, que es la capital. Yo no sabia que existiera; pero tomo su presentacion por un hecho. «Que no sabemos que sea de la persona á quien se atribuye.» Mas el Gobierno tenia los medios de averiguarlo si hubiera traido la firma del interesado. Pero se levantan los gritos al cielo, diciendo: «Se abusó de la confianza pública.» No tenia sello de correos: por consiguiente no hubo mas que un abuso particular. Pero ¿no es decente que se diga lo que ha pasado, y es decente que haya sucedido? ¿No es decente revelar una combinacion escandalosa, monstruosa, y es decente tejerla?

Pero todavia tengo otro documento tan execrable ó mas que ese, y es una especie de carta-órden dirigida al Sr. secretario del ayuntamiento constitucional de Santiago, y firmada por D. Tomas Lopez. Su contenido es el siguiente (*Leyó*). Sin duda que esta influencia será la benigna de que se nos ha hablado por algunos señores.

Me parece que despues de lo mucho que se ha dicho sobre estas elecciones réstame añadir muy poco, y es que aqui no se trata solamente de ellas, sino de un principio constitucional que es la base y el cimiento del Gobierno representativo, porque si no se respetan las leyes, si se atropellan sin consideracion alguna, desde luego se establece un Gobierno absoluto con mas hipocresía que el que asi se nombra que no tiene disfraz alguno, y se presenta con la cabeza descubierta.

EL Sr. LUJAN: (Este discurso se insertará íntegro en el número inmediato.)

Despues de algunas rectificaciones hechas por los Sres. Pita Pizarro, Moreno Lopez, Lopez (D. Joaquin María) y Lujan se declaró el punto suficientemente discutido.

A peticion de un Sr. Diputado se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido; y habiéndose declarado que sí, se puso á votacion la primera parte del dictámen, en que la comision proponia la aprobacion de las actas, y fue desaprobada en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Somoza, Prim, Uzal, Delgado, Garrido, Aguirre, Ibarra, Ovejero, Sardá, Luzuriaga, Torrente, Collantes (D. Vicente), Acebo, Zaldivar, Sanchez Silva, Velo, Galvez Cañero, Escobar, Fernandez del Castillo, Lopez (D. Joaquin), Zafrilla, Garcia (D. Félix), Fojá, Solejo, Brú, Montijano, Duque, Olózaga, Villalta, Quinto, Alvarez, Masa de la Vega, Bravo, Ibarra, Cerrajeria, Santillan, Azpiroz, Romero, Mascarba, Murga, Collantes (D. Antonio), Diaz Gil, Madoz, Ceriola, Sanchez Toscano, Arellano, Ametller, Cortina, Hernandez, Garnica, Pinto, Moreno Lopez, Arias Uria, Santana, Arias de la Torre, Suances, Plá, Infante D. Francisco, Alonso (D. Juan Bautista), Villapadierna, Otero, Alsina, Pita, Viadera, Mendez Vigo (D. Pedro), Silvela, Gonzalez Alegre, Garcia Jove, Mendez Vigo (D. Francisco), Roda, Ros, Cerbelló, Vilches, Mata, Ortega, conde de Parsent, Calle, señor Presidente.

Total 80.

Señores que dijeron sí:

Montesinos (D. Cipriano), Calvet, Angeler, Temprado, Cantalapiedra, Fernandez de los Rios, Alonso (D. José), Campana, Camba, Avecilla, Leal, Santos, Martin, Cuenca, Cabello, Argüelles, Coll, Barona, Ruiz del Árbol, Dávila, Zaonero, Tena, Uzuriaga, Esteban, Sartou, Delgrás, Cubertorell, Angulo, Ocaña, Cuetos, Muñoz, Sotomayor, Gil (D. Juan), Lebron, Vicens, Acevedo, Escalante, Cano, Cevallos, Baeza, Portillo, Alonso Cordero, Valdés, Goyeneche, Seoane, Sagasti, Lacoste, Lopez (D. Julian), Muñoz (D. Laureano), Laserna, Garcia Suelto, Villalobos, Pareja, Villaralbo, Stárico, Campaner.

Total 55.

Se anunció que se avisaria al Gobierno para los efectos consiguientes.

Quedó retirado el dictámen sobre el acta de eleccion de la provincia de Segovia, á peticion de la comision, en vista de los documentos que habia recibido.

Quedó sobre la mesa el dictámen sobre el acta de la provincia de Soria, en que la comision opinaba que fuera aprobado y admitido como Diputado el Sr. Laserna, mediante haber tenido 1262 votos de 2469 electores que han tomado parte en la eleccion.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana se procederia al nombramiento de dos individuos de la comision de Actas, y levantó la sesion á las siete.

Sesion del dia 11 *de Abril de* 1843.

Se abrió á la una; y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Pasó á la comision de Actas la del Sr. Torrente, Diputado por la provincia de Huesca.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á proceder al nombramiento de dos individuos de la comision de Actas, uno para la de siete y otro para la de cinco, en reemplazo de los Sres. Lujan y Domenech.

El Sr. MADOZ: Segun he oido en el acta de la sesion de ayer, se va á nombrar un individuo para la comision de siete y otro para la de cinco, y creo que en esto hay una equivocacion, porque en mi concepto hay que nombrar dos individuos para la de siete y uno para la de cinco.

Habiendo sido anuladas las elecciones de Badajoz, el Sr. Lujan no puede figurar en la comision de los siete; y habiendo sido retirado el dictámen sobre las actas de Segovia, tampoco puede ser individuo de la misma comision el Sr. Laserna. Verdad es que se ha presentado ayer otro dictámen, en el que se trata de la aprobacion del acta de Soria y admision del Sr. Laserna; pero esto yo entiendo que no es posible.

(El Sr. Goyeneche pidió la palabra como de la comision.)

Me alegro que haya pedido la palabra un individuo de la comision, porque podrá aclarar bien esta duda.

Digo que no es posible que se presente como candidato por Soria, porque se han pedido por secretaría dos actas que creo que aun no han venido, y seria, señores, muy chocante que fuéramos á dar un dictámen sobre el acta de esa provincia sin tener á la vista los antecedentes que puedan ponernos en el caso de juzgar con el mayor acierto. Yo ruego á la mesa tenga á bien decir si se han pedido ó no esas dos actas, porque teniéndolas á la vista podrá tal vez variarse el dictámen. Por lo tanto deseo que se diga si consta que se han pedido las actas.

El Sr. Secretario SOMOZA: Se han pedido las actas del Burgo de Osma y Gomara.

El Sr. LASERNA: Está contestado por la mesa que se han reclamado esas actas al Gobierno.

El Sr. MADOZ: Si estuviesen las actas de esos dos distritos se haria mérito en el dictámen. Yo no tengo que ver en si hay misterios en ese asunto: lo que diré es que he visto que se han pedido; pero no consta que han vuelto. En vista de esto tengo derecho á decir, que puesto no se han recibido, no puede el Sr. Laserna ser individuo de la comision.

El Sr. Secretario SOMOZA: Se han reclamado: si no han venido, la mesa no tiene la culpa.

El Sr. PRESIDENTE: No perdamos tiempo: que decida el Congreso.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: Señores, la comision vió las actas de la provincia de Segovia, y en ellas elegido al Sr. Laserna. Presentó su dictámen, cuando en la misma sesion se dió cuenta de documentos relativos á ellas, y creyó que debia retirar su dictámen para examinar el documento, sin saber si habria dificultad ó no; y no creia que al dia siguiente se le hiciesen cargos nacidos de otros nuevos documentos sin poder contestar á ellos. Cuando iba á dar su dictámen, notó que en la secretaría habian dado cuenta de nuevos documentos. Para tener avanzado su trabajo, puesto que habia dos provincias en que habia sido elegido el Sr. Laserna, dijo: ya que hay que retirar el dictámen para examinar los nuevos documentos, y que el relativo á la provincia de Soria se halla concluido, preséntese este.

Vió las de Soria, y creyó que debia pedir las actas de los distritos del Burgo de Osma y Gomara. Las reclamó con arreglo á su deber por conducto de los Secretarios del Congreso. Si fueron pedidas por la mesa ó no, no lo sabe la comision: por consiguiente no puede decir mas sino que se le pasaron; las tuvo presentes en el expediente; reconoció que era exacto lo que se decia porque habia bastantes razones para creerlo asi.

En el acta general ó de escrutinio se dice que se anuló el distrito del Burgo de Osma porque votaron personas desconocidas que no tenian derecho á votar. Esto dijo la comision era bastante defecto y motivo suficiente para que se protestase. En el distrito de Gomara se dice en el acta de escrutinio que se prorogó por una hora el acto de elegir la mesa; y dijo la comision que esto era motivo bastante para declarar su nulidad.

Este es el dictámen que ha presentado: la falta de las dos actas la comision no puede decir por qué, mediante á que no sabe dónde puedan estar. La comision las ha visto, han venido del Gobierno, han estado en el expediente; y sino estan ahora, la comision no puede decir dónde se hallan.

El Sr. MADOZ: Tengo que decir que lo que se ha conseguido es agravar mas la cuestion. Las actas no estan, y el Congreso tenia derecho á esperar que la comision hubiera entrado en el exámen de esas circunstancias. Porque, señores, la comision ha visto las actas, nosotros no las hemos visto: en el dictámen nada se dice, y esto es muy importante el saberlo. ¿Cuándo se nombró la comision de Actas? El dia 4. ¿Cuándo se reunió? El 4 ó 5 por la mañana: este dia se reunió la comision, pues el 9 no podian venir las actas de Soria. Yo tengo que impugnarlas por las noticias que tengo; pero no sirve que lo diga, porque siempre que hablo de esta materia, me refiero al expediente: asi que lo que conviene es ver las actas para decidir con seguridad.

Nosotros no podemos impugnar las actas mientras no esten aqui á la vista, y digo mas, mientras la comision no entre en la calificacion de ellas.

El Sr. CAMBA, para una cuestion de órden: Señores, yo entiendo que la cuestion de las actas de Soria se ha adelantado: las observaciones del Sr. Madoz estarán en su lugar cuando se presenten á la deliberacion del Congreso. Las actas de Soria estan anunciadas hoy para el órden del dia, como al mismo tiempo el nombramiento de uno ó dos individuos de la comision de siete y de la de cinco. Para cuando se pongan á discusion las actas de Soria yo admito las observaciones del Sr. Madoz, y le protesto que si sus razones me convencen de que las actas estan en el caso que marca el art. 7º del reglamento, entonces nombraremos un individuo en lugar del Sr. Laserna. Que decida el Congreso si estamos en el caso de proceder á esa discusion sin poner antes el dictámen á la deliberacion del Congreso.

El Sr. LASERNA: Estoy mas interesado que nadie en esta cuestion, como muy bien deberá conocer el Congreso; pero debo decir que es un dato que se debe tener á la vista. Pero debe saberse que cuando vienen actas generales en que se hacen reclamaciones, se extienden actas parciales, y esto no es nuevo, pues muchas veces que ha ocurrido lo mismo que ahora, se han pedido.

Se ha dicho que cómo han venido las actas al Congreso. No solo diré que han venido en virtud de reclamacion de la mesa, sino que la comision las ha tenido presentes: este es un hecho. Yo, señores, no entraré en mas pormenores; pero sí diré que es cuestion de decoro el que se averigüe la existencia de estas actas; y en el caso de que no esten en el Congreso, entonces que se suspenda la discusion de este negocio hasta que vengan. Estoy al lado del Sr. Madoz, porque como he dicho es esta cuestion de honor para los individuos que le tenemos en representar los intereses de la provincia que nos ha elegido, y queremos entrar cuando se sepa que no hay motivo para saber que debemos salir.

Sostenemos las actas porque creemos que estan arregladas á la ley; pero si conocemos que hay vicio ó defecto alguno, nos retiraremos. Si inmediatamente no parecen, suspéndase este negocio, y adóptese la proposicion del Sr. Madoz para reemplazar al individuo que tiene el honor de dirigirse al Congreso. En esto puede tambien frotarse una razon de egoismo; pero ante todo ruego al Congreso que no se trate de las actas de la provincia de Soria, ó hasta que parezcan ó se pidan á la provincia, á fin de que teniéndolas presentes el Congreso al tiempo de la discusion, pueda resolver con el acierto que es debido en materia de esta naturaleza.

El Sr. BAEZA: La comision ha tenido las actas presentes, y si no ha hecho mencion de ellas es por no haber encontrado mérito para ello.

El Sr. PRIM: El Sr. Laserna ha asegurado que el Gobierno ha enviado las actas: la mesa no puede convenir en eso, porque aqui no consta el oficio de remision de esas actas.

El Sr. PRESIDENTE: No constando por registro que han pasado, ó no han venido, ó se han extraviado en el camino. Se nombrarán dos individuos en lugar de uno. (*Varias voces*: No, no.)

El Sr. OLOZAGA: Accederia yo á lo que ha propuesto el señor Madoz, y repite el Sr. Presidente, respecto á que se nombrasen dos individuos en lugar de uno, y se reemplazase al Sr. Laserna, sino fuera mas que Diputado por la provincia de Soria; pero encuentro que no puede hacerse este reemplazo siendo Diputado electo tambien por Segovia. La comision que tiene pendiente el dictámen sobre esta provincia, yo espero que lo dará con la premura que las circunstancias exigen; y en ese caso podrá discutirse, y si se aprueban las actas de Segovia, el Sr. Laserna podrá continuar siendo individuo de la comision de los siete. Me opongo por lo tanto á su reemplazo.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Voy á contestar al Sr. Olózaga, que tiene bien fácil respuesta.

Dice el Sr. Olózaga que si el Sr Laserna no fuera sino Diputado por una provincia, en ese caso deberia adoptarse el dictámen del señor Madoz, es decir, que se nombrasen dos individuos en lugar de uno. Pero, añade S. S., como el Sr. Laserna es Diputado por Segovia, lo que puede hacerse, en vista de las dificultades graves que hay en cuanto á Soria, es que la comision examine los antecedentes, y vea si no hay dificultad en la aprobacion del acta para poder el Sr. Laserna ser miembro de la comision de los siete.

Pero el Sr. Olózaga debe conocer que la comision de los cinco ha retirado completamente de este debate el dictámen relativo á las actas de Segovia: este dictámen no pertenece ya á la comision. Las actas de Segovia han quedado en el número de las que se han de examinar á su tiempo, es decir, segun previene el reglamento, despues que se halle constituido el Congreso. Por consiguiente no hay mas actas que las de Soria: asi que yo insisto en que se pregunte al Congreso si se nombrarán dos individuos en lugar de uno.

El Sr. OLOZAGA: Yo no he dicho nada acerca de la legalidad de las actas de Segovia: ni unas ni otras conozco, pues aun no estan sometidas á la decision del Congreso. La cuestion es esta: si habiendo un Diputado sido elegido por dos provincias, y no pudiendo ahora tratarse del acta de una de ellas, será ó no reemplazado en la comision de los siete como si no fuera Diputado. No me opongo: lo que anticipo es la respuesta que he de dar.

El Sr. GOYENECHE: Las actas de Segovia se presentaron ayer aqui con dictámen de la comision; mas habiéndose sabido que se habian remitido reclamaciones contra dichas actas, creyó la comision que en atencion á eso era propio retirar el dictámen; pero ahora puede decirse que mañana no tiene inconveniente en presentarle.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á proceder al nombramiento de dos individuos de la comision de Actas; el uno para la de siete en reemplazo del Sr. Lujan, y el otro para la de cinco en reemplazo del señor Domenech.

Verificada la votacion para el reemplazo del Sr. Lujan resultó electo el Sr. Madoz por 97 votos de 119 votantes.

Para el del Sr. Domenech salió electo el Sr. Roda por 81 de 112 votantes.

Se suspendió la sesion por media hora por acuerdo del Sr. Presidente para dar lugar á la comision de Actas de los cinco á que pudiese dar dictámen respecto al Sr. Madoz.

Eran las dos y media.

Continuando la sesion á las tres y media se leyó y quedó sobre la mesa un voto particular del Sr. Goyeneche, pidiendo al Congreso que las actas de Segovia se declaren comprendidas en el art. 7º del reglamento.

Se leyó y quedó igualmente sobre la mesa un dictámen de la comision encargada de darle sobre las de los individuos que componen la permanente, proponiendo la aprobacion de las actas de Lérida, y la admision en el Congreso del Sr. Madoz.

El Sr. PRESIDENTE cerró la sesion á las cuatro menos cuarto, anunciando para la de mañana la discusion de los dictámenes de la comision de Actas que han quedado sobre la mesa.

SENADO.

Sesion del dia 11 *de Abril de* 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Juró y tomó asiento el Sr. duque de Zaragoza, Senador por la provincia del mismo nombre.

Se acordó quedasen sobre la mesa los dictámenes de la comision relativos á las peticiones de D. Antonio Sigela, D. Pablo Pinilla y D. Luis Valdivia.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de los dictámenes de la comision de Actas sobre las elecciones de la provincia de Badajoz, y admision en el Senado de Don Antonio María Alvarez.

El Sr. PRESIDENTE: Se ha presentado á la mesa una proposicion que se va á leer.

Cuestion prévia.

Pido al Senado que para resolver con mas acierto sobre la validez ó nulidad de las elecciones de la provincia de Badajoz se sirva acordar pedir:

1º Los documentos que, relativos á dichas elecciones, existen y se han tenido presentes en la discusion del Congreso de Sres. Diputados.

2º Los expedientes originales de exclusion é inclusion de electores cuando se formaron en aquella provincia las listas electorales.

Y pido tambien que hasta recibir dichos documentos tenga á bien suspender la discusion del dictámen de la comision que nos propone aprobar las actas de la referida provincia de Badajoz.

Palacio del Senado 11 de Abril de 1843. = Juan José García Carrasco.

Igualmente se leyó el art. 16 del reglamento.

El Sr. GARCIA CARRASCO: Señores, son tales y tan graves, son tales y tan grandes las ilegalidades y violencias cometidas por la diputacion provincial y otras autoridades de la provincia de Badajoz, que yo he leido con grande admiracion el dictámen de la comision sobre estas actas; y preguntándome á mi mismo sobre este punto, no he podido encontrar otra razon para ello que la absoluta ignorancia en que ha debido encontrarse la comision de los crímenes que allí se han cometido. Si la comision hubiera tenido á la vista el convencimiento de tantos desafueros y tropelias de que ha sido teatro aquella provincia, imposible es que hubiera dado este dictámen.

No existiendo en el Senado mas que las actas que vienen completamente legales, porque no podian menos de venir, ya que esta corporacion se ha desentendido de todas las protestas y reclamaciones faltando á la ley electoral y á todas las leyes, pido al Senado que puesto que en el Congreso existen protestas y reclamaciones de electores y juntas de escrutinio de partidos, pido se sirva acordar pedir estos documentos, como ya se ha hecho en otras ocasiones, y que en su vista la comision dé su dictámen.

El Senado tomó en consideracion esta proposicion.

El Sr. LANDERO: No he pedido la palabra para la cuestion prévia del Sr. Carrasco, sino para hacer una indicacion al Senado.

Al entrar en la sesion, usando de la confianza y de la amistad que me liga con el Sr. Carrasco, le mostré la proposicion escrita que tengo en la mano, reducida á que el Senado acordase la suspension de discutir el dictámen de la comision de Actas sobre la de Badajoz, fundado hasta cierto punto en las mismas consideraciones que ha presentado el Sr. Carrasco de que yo queria que el Senado obrase con pleno conocimiento de cuestion tan importante. S. S. me manifestó estaba dispuesto á hablar en contra; pero no me dijo pensase en presentar proposicion alguna: haciéndolo, ha cometido una cosa que está en su derecho, si bien no está en las conveniencias de la amistad.

Cuando se presenta una cuestion prévia, ordinariamente no se hace una proposicion, pues esta se hace al terminar la discusion, y por eso no me he anticipado á presentarla á la mesa; pero suplicaria al señor Presidente que satisfecho este motivo de delicadeza, permitiese se discutiera mi proposicion al mismo tiempo que la del Sr. Carrasco.

El Sr. Carrasco hizo una aclaracion, y manifestó no tendria inconveniente en que se discutiera primero que la suya la proposicion del Sr. Landero.

Despues de leida esta, se tomó en consideracion por el Senado.

Su tenor es el siguiente:

El Senador que suscribe tiene el honor de proponer al Senado se sirva tomar en consideracion y aprobar en seguida la siguiente proposicion que presenta por via de cuestion prévia:

«Pido al Senado que para poder deliberar sobre la legalidad de las elecciones de la provincia de Badajoz con todo el lleno de conocimientos que requiere la importancia del asunto, tenga á bien acordar se pase oficio al Gobierno para que ordene al gefe político de dicha provincia remita á la mayor brevedad posible copia certificada del acta ó actas en que la diputacion provincial de la misma mandó incluir en las listas electorales formadas para la última eleccion general de Diputados y propuesta de Senadores á diferentes gefes y oficiales del ejército y á varios individuos del cuerpo de carabineros, suspendiéndose en el entretanto la discusion del dictámen de la comision de Actas sobre las de la expresada provincia.

»Palacio del Senado 11 de Abril de 1843. = José Landero.»

El Sr. LANDERO: Aunque el reglamento autoriza á todos los Senadores para que asistan á las comisiones del Senado de que no forman parte, rara vez he usado de esta facultad, y nunca sobre materia de actas. Esta circunstancia, y la de no haber podido asistir ayer con puntualidad á la sesion del Senado, hizo que no presenciara la lectura del dictámen de la comision de las actas de Badajoz.

Cuando esta mañana leí la órden del dia del Senado, y hallé estaba señalada para hoy su discusion, creí que importaba mucho al decoro de este cuerpo no ocuparse de semejante discusion, y que debia aplazarse para otro dia por razones que estan al alcance de todos los señores que me escuchan. Creia yo, señores, sin que sea mi ánimo ofender en nada á los señores de la comision de Actas que han usado de su derecho, que pendiente la discusion de estas mismas actas en el otro cuerpo, hubiera sido conveniente no haber presentado el dictámen de la comision del Senado, y que votado ayer y desaprobado el dictámen que proponia la aprobacion de las actas de la provincia de Badajoz en el otro cuerpo, no era tampoco de modo alguno conveniente á la consideracion y gravedad de este cuerpo el que hoy nos presentemos en estado de votar acaso y deliberar en sentido contrario del que se ha hecho en el otro cuerpo en el dia de ayer.

Yo bien sé, señores, que las deliberaciones del Congreso en nada afectan á las de este cuerpo, que si bien sus decisiones en materia de actas causan estado respecto á la eleccion de Diputados, de modo ninguno perjudican á la deliberacion que pueda hacerse aquí respecto á la eleccion de los Senadores, y que no seria la primera vez que en un cuerpo se aprobaban las actas que en el otro se habian desechado.

Tambien sé que este cuerpo tiene el propio derecho que el otro, que goza de igual libertad, que ejerce su veto del mismo modo que el otro en su respectivo caso, que á la manera que en el Congreso cada uno de los Sres. Diputados emite su opinion en el sentido que le place, y votan unos en el sentido contrario de los otros, y que al fin es resolucion lo que la mayoría determina, asi nosotros estamos cada uno en particular, y todos como Senado autorizados para emitir nuestra opinion y votar en el sentido que á cada uno conviene mejor; pero si bien es cierto que este es el derecho, si bien es cierto que podemos obrar de esta manera sin que nadie pueda quitarnos esta facultad, y que obrando asi los señores de la comision en nada se han hecho reprensibles, lo que yo me guardaria muy bien de pensar, SS. SS. me permitirán les recuerde las íntimas relaciones que existen entre los cuerpos colegisladores, la conveniencia y utilidad de que procedan ambos en armonía, y que para conservar el decoro que se debe el uno al otro cuerpo son necesarias ciertas consideraciones y ciertos procedimientos á que yo doy mucha importancia.

Yo no quiero que se diga nunca que la animosidad, las pasiones y las personalidades penetraron en este lugar, como pudiera decirse si se viera que hoy se daba aquí un voto, se acordaba una deliberacion en sentido contrario al que se acordó ayer en el otro cuerpo. Esta ha sido una de las razones que he tenido para proponer el que se suspendiera la discusion; y esta tambien la razon por qué me he quejado hasta cierto punto el que mi amigo el Sr. Carrasco se me anticipara en mostrar este sentimiento de delicadeza, y en manifestar una idea que S. S. no puede desconocer era mas propia del que tiene el honor de dirigir la palabra en este momento que no de S. S.

Pero no son estas solas las consideraciones que tengo para esto; no son tampoco las razones de conveniencia las mas importantes, aunque nadie puede desconocer su fuerza, las que me han decidido á proponer al Senado que suspenda la discusion sobre las elecciones de Badajoz. Hay otras razones de mayor importancia; y son de justicia, son hasta de necesidad, porque necesario es que el Senado para deliberar sobre esta cuestion que se ha hecho ruidosa, tenga á la vista todos los antecedentes, todos los datos que son indispensables para fallar con conocimiento de causa.

Por mas que lo que pasa en el otro cuerpo no sea de nuestra incumbencia, nosotros no podemos ser indiferentes, no podemos hacernos los desentendidos de lo ocurrido en esa grave cuestion, de lo que en ella se ha dicho, de lo que se ha expuesto en pro y en contra de esas elecciones: los periódicos y los Diarios de las sesiones que se nos reparten, documentos semi-oficiales, particularmente los últimos nos hacen ver que ademas del acta de la junta general de escrutinio se tuvieron presentes en la deliberacion del otro cuerpo ciertas certificaciones ó testimonios de que se ha hablado, en mi concepto con grande equivocacion, y tambien varias exposiciones de electores: últimamente no podemos prescindir de que allí se ha fallado sobre otra cosa que no son las actas, porque no recuerdo que de ellas se hablara para impugnarlas, y porque ni en la Gaceta de hoy ni en otros periódicos que he tenido ocasion de registrar no he visto que se haya dicho nada contra las actas ni contra las personas elegidas. La cuestion ha versado sobre otros hechos extraños á las actas, testimonios y quejas que yo no he visto para poder calificar debidamente, y son sin duda en los que debe haberse apoyado la resolucion del Congreso: yo acato esta y la respeto como no puedo menos de acatar y respetar la sentencia del juez competente; pero yo tengo tambien en este lugar derecho á juzgar de las actas de Badajoz; tengo un derecho incontestable para emitir mi opinion sobre esta grave cuestion sometida hoy al Senado, y para tomar conocimiento y que lo tomen todos mis compañeros de todo lo que puede haber influido en ellas, de esa coaccion moral de que tanto se habla, de examinar esas ilegalidades que se dice han cometido las autoridades, la diputacion provincial y la junta de escrutinio como de las reclamaciones que no constando en las actas quiero que vengan aquí para que se pueda dilucidar la cuestion, y poner en claro la verdad de los hechos, y verá en fin en esto el Sr. Carrasco que estamos perfectamente de acuerdo.

¿Qué se diria del Senado si no pudiendo desentenderse de estos antecedentes procediera á discutir y deliberar, á aprobar ó desaprobar las actas de la provincia de Badajoz con presencia solo del acta de la junta general de escrutinio, que está sobre la mesa y forma todo el expediente? Si este cuerpo aprobase las actas, porque no puede menos de aprobar un documento en que no hay protesta alguna, en el que no se manifiesta ningun vicio ni contra el cual hay ninguna reclamacion en este cuerpo, ¿no dirian con razon que habian cerrado los oidos y los ojos los Senadores, y que se habian desentendido de lo que no ignoraban, y que habian fallado sobre cosa tan importante sin el debido conocimiento? Justamente, señores, esto y mas seria lo que de nosotros se diria, si mi proposicion fuese desechada, y el honor del Senado no quedaria en su lugar.

Natural de la provincia de Badajoz, estrechamente ligado con algunas de las autoridades de aquella provincia, y tambien con las personas mas notables de la misma, yo en mi particular no necesito nada de esto, tengo todos esos antecedentes, tengo todos esos datos, y un conocimiento muy especial de todo lo que ha ocurrido allí; y usando de mi derecho en este lugar, sé que todo lo que aquí se traiga, asi lo que mi proposicion reclama, como lo que reclama el Sr. Carrasco y cualquiera otra cosa que venga, servirá á convencer que si elecciones legítimas, elecciones limpias se han hecho alguna vez, son las últimas generales que se han verificado en Badajoz; pero yo deseo que este juicio, que no podrá menos de ser el del Senado, lo pronuncie cuando haya visto todos los antecedentes á que se ha aludido. Entonces verá el Senado que la diputacion provincial, incluyendo á los gefes y oficiales del ejército y á los carabineros de costas y fronteras, ha usado de su derecho, ha obrado en el círculo de sus atribuciones, y se verá que todos estos individuos han estado comprendidos en las listas impresas, y que ninguno ha reclamado contra semejante inclusion en tiempo hábil.

Verian que todo lo que se dice de batallones y escuadrones en los periódicos está reducido á 71 gefes y oficiales, de los que fue muy raro el que llegó á votar, porque antes del dia de la votacion ya estaban en la provincia de Cáceres: verian que justamente fue en los pueblos donde las elecciones fueron perdidas para los Diputados desechados por el Congreso, donde se supone que los militares ejercieron su influencia. Entonces se hará ver, señores, que aun cuando la diputacion provincial se hubiese excedido, é indebidamente hubiere concedido sufragios á personas que por la ley no los merecian, no debia eso parar perjuicio á los electores legítimos y de buena fe de la provincia, ni menos á los elegidos. Yo estoy seguro de que cuando todo esto se ponga en claro, y aun cuando se hubiera declarado indebidamente á alguno el derecho electoral, el Senado seguirá la práctica inconcusa que en los cuerpos colegisladores ha habido siempre, se procederia á un nuevo escrutinio, y se veria entónces cómo los hombres favorecidos por la provincia estan á pesar de todas las deducciones que se quieran hacer en proporcion de dos á seis, y que quien mas votos reune de la candidatura en cuyo favor se han anulado las elecciones tiene 20, mientras los otros tienen de 60 arriba.

Pero aplazando esta cuestion para su tiempo, por ahora me reduzco á pedir al Senado haga que venga el acta ó actas de la diputacion provincial, en virtud de las cuales se mandó incluir en las listas electorales á los gefes y oficiales del ejército y carabineros de costas y fronteras. Me he circunscrito á esto porque he observado que son los dos polos sobre que ha girado todo el movimiento de las elecciones de Badajoz, sin que por esto me oponga yo á que vengan cualesquiera otros documentos, expedientes ó noticias que otros señores crean que son tambien útiles para la ilustracion del Senado, que es mi objeto.

No se me oculta que por ese medio va á privarse el Senado de admitir desde luego en su seno al digno Senador nombrado por Badajoz; y digo desde luego, porque mi conviccion es, repito, que si elecciones legales ha habido, son las últimamente hechas en mi provincia. Pero asi ocupará estos bancos dicho señor con doble satisfaccion, y por cierto que no se dirá entonces que para ello se haya usado de influencias indebidas, pues si debió á la provincia de Badajoz que se acordase de él, es porque habiendo nacido en ella, y dejado buena memoria entre los extremeños, le hicieron el honor á que era acreedor: por esto, y porque espero que sea admitido en breve, creo no puede tomar á mal mi proposicion el mismo Sr. interesado.

Diré mas: interesa al decoro del Sr. Alvarez como al del Senado en que se dilucide este negocio para que no se diga nunca que entra por la puerta falsa en este lugar, y quiere venir solo cuando se haya puesto de manifiesto y se aclare que las elecciones de Badajoz no tienen vicio ninguno; y caso de que hubiese algun pequeño defecto ó alguna ligera omision, los interesados en las actas de Badajoz no tendrán inconveniente en que se haga lo que se ha ejecutado siempre en iguales casos, segregar los votos indebidos, sin manchar por esto el buen nombre de la provincia, sometiéndola á los graves inconvenientes de una nueva eleccion, y sin causar perjuicio á los electores de buena fe inutilizando sus votos solo porque alguna autoridad ó algun distrito faltara á su deber, toda vez que nada se ha dicho y nada se ha presentado contra la generalidad de los de la provincia: los electores que prestaron su voto conforme á la ley tienen derecho á que sea respetada su eleccion, toda vez que esta constituya la mayoría de electores de la provincia de Badajoz; la mayoría absoluta que marca la ley, señores, como la expresion del voto general de todos los electores de una provincia, no está en la facultad de nadie destruirla ni impedir que produzca los efectos de la ley.

Castiguense en buen hora las autoridades de Badajoz si faltaron á su deber, privando del derecho electoral á aquellos á quien legítimamente se les haya dado; privese á aquellos que se hayan valido de medios reprobados para hacer triunfar su partido; pero no se condene á la generalidad de la provincia que no ha participado de semejante cosa, y no ha tenido parte en ningun manejo reprobado; y digo que no ha tenido parte porque no debe darse crédito á lo que se dice sin mas datos que porque conviene decirlo.

Influencias! qué vaguedad! poco conocen á los extremeños quien habla asi de influencias: los que conocen esa provincia saben bien que es una quimera. En prueba de esto, señores, no será fuera de propósito referir lo que sucedió al gefe político. Este funcionario con toda su influencia se presentó á presidir la formacion de la mesa de la capital: los de cierto partido le presentaban como presidente y le daban sus votos, resultando que se perdió la mesa, y el gefe político fue desechado por 17 votos: en esto se prueba la influencia y coaccion que estaria en el caso de ejercer el gefe político.

No necesita el Sr. Cardero que haga yo su elogio: sabido es que es apreciado en la provincia por la amabilidad de carácter y por su espíritu conciliador; y me dirijo al Sr. Carrasco, que se sienta en bancos opuestos al mio, no negará S. S. que el Sr. Cardero es amigo de los hombres de bien de todos los partidos, y me atrevo á añadir que muchos de los que votaron por la candidatura que se cree era protegida por el Sr. Cardero, que llegaron á seis mil y tantos, se dieron por electores que pertenecen á la opinion del Sr. Carrasco, porque tal es el respeto y consideracion al justo modo de proceder del Sr. Cardero, que le aman todos los partidos; solo son sus enemigos los desorganizadores, los que no saben conciliar la libertad y el órden.

Nada digo de la diputacion provincial, pues sabe tambien el señor Carrasco que en fuerzas iguales poco mas ó menos se compone de individuos de todos colores: la proclama que dió en el momento de las elecciones, suscrita por todos sus individuos, prueba la falsedad de la coaccion y evidencia que se quiere atribuir á las últimas elecciones.

No molestaré mas al Senado: dia llegará que esta cuestion se trate mas de lleno, y que entremos á desmenuzar los hechos, y entonces se pesarán en la balanza de la justicia lo que son las elecciones de Badajoz. Entretanto, movido por las importantes y atendibles consideraciones que he tenido el honor de someter al Senado, que para que tenga el lleno de conocimientos que debe apetecer para deliberar sobre este asunto, y para que no se diga que discutimos y votamos ahora bajo impresiones mas ó menos desagradables ó apasionadas, pido al Senado se sirva aprobar la proposicion que ha leido el Secretario, añadiendo que no me opongo de modo alguno á que se pidan tambien los demas documentos que el Senado crea convenientes.

El Sr. LASAÑA: Señores, quisiera que ya que se trata de punto tan delicado é importante como el de las elecciones de Badajoz, se aclarase todo lo posible; pero he pedido la palabra en contra para defender las atribuciones é independencia del Senado; pero, como ha dicho muy bien el Sr. Landero, las decisiones del otro cuerpo nada deben influir en las de este.

Se dice que pidamos al Congreso documentos que ilustren esta cuestion; y, señores, si las actas no ofrecen ningun inconveniente, ¿por qué hemos de pedir lo que oficialmente no se nos ha presentado? Ademas, señores, esos documentos que se quieren pedir, asi como se presentaron en el otro cuerpo, pudieron muy bien haberse presentado en este: los Sres. Diputados habrán podido adoptar la resolucion que hayan tenido por conveniente: el Senado se halla en el mismo caso; y no debiendo atenerse sino á lo que se le ha presentado en las actas de Badajoz, creo que no estamos en el caso de solicitar mas documentos, sino de juzgar con arreglo á lo que de ellas resulte, teniendo en consideracion el buen concepto que goza en dicha provincia el Sr. Alvarez, que ha merecido sus sufragios.

El Sr. INFANTE: El Sr. Lasaña que ha hablado contra la proposicion del Sr. Landero, ha expuesto razones que creo no tienen contestacion: la comision, tiene razon, ha debido dar su dictámen sobre las actas, y tener en cuenta solo aquellas, y protestar de las disposiciones que se trajesen al Senado; porque los documentos que existen en el Congreso de los Diputados han sido dirigidos por particulares á aquella corporacion; y si esos mismos particulares hubieran querido que hubiesen producido efecto en el Senado, les hubieran dirigido á este cuerpo: por esto yo creo que no es admisible la primera parte de la proposicion del Sr. Carrasco, porque no sé el medio cómo se ha de dirigir este cuerpo al otro, pidiéndole documentos particulares que á él le dirigieron otros particulares. No hay nada dispuesto en los reglamentos de uno y otro cuerpo sobre esto, ni tampoco en el reglamento general para ambos cuerpos se dice cosa alguna: de manera que absolutamente no alcanzo medio alguno de llevar á efecto lo que el señor Carrasco dice en su proposicion.

La proposicion del Sr. Landero es de otra naturaleza; tiene por objeto pedir cosas que el Gobierno puede y debe facilitar cuando en cualquiera de los dos cuerpos se le pidan; pues son actos consumados y oficiales, de que necesitan para su mayor ilustracion: ilustracion, señores, que yo en particular no necesito, porque como ha dicho muy bien el Sr. Landero, en la provincia de Badajoz se han verificado las últimas elecciones con tanta legalidad como hayan podido hacerse en cualquier provincia de España.

La cuestion está reducida simplemente á números y actos; los números constan en las actas; los actos que no estan tan aclarados en ellas los reclama el Sr. Landero; pues bien, vengan aquí esos actos que tan justamente reclama S. S., y cuya proposicion yo apoyo, y se verá tan claro como la luz que el sol nos envia en sus dias de Julio, que las elecciones fueron tan magestuosas, tan independientes y tan francas como las de las provincias donde mas lo hayan sido en España.

Ha dicho el Sr. Carrasco al apoyar su proposicion que ha habido arbitrariedades por parte de las autoridades de la provincia, como la diputacion provincial que citó S. S. y algunas otras autoridades: esto no es exacto, señores, y una sola razon convencerá al Senado del absurdo cometido por el Sr. Carrasco, y es que la generalidad de las actas electorales que hoy han regido para alterar las últimas elecciones de la provincia de Badajoz son las mismas formadas por la diputacion provincial que tenia las mismas opiniones del Sr. Carrasco; con poca exageracion casi no llegarán á 400 votos: esto solo convencerá al Senado de que no ha habido esa fraudulencia, de que no ha habido esos amaños que se suponen.

Pero se ha hablado de militares y de otra porcion de cosas que yo no sé qué fuerza podrán tener en el ánimo de los Senadores, pues en el mio no tienen ninguna: primero por su escaso número, bastando decir que son 72 entre todos, y segundo porque está el acto conforme con la ley. Yo pregunto: ¿por qué he sido elector de Madrid, siendo militar? porque me presenté á la diputacion provincial, y acredité que habito una casa y pago lo que la ley determina, y la diputacion provincial, como ha hecho con otros muchos militares, me confirió el derecho electoral: ¿pues por qué aquellos militares (y advierto que casi todos son hijos de la misma provincia de Badajoz, pues pertenecen al provincial de este nombre) ¿pues por qué, repito, se les ha de excluir, si se presentaron á la diputacion provincial y corroboraron que habitaban casa, pagaban 400 rs. al año, y tenian el año de residencia? ¿son ó no son españoles estos militares? y si lo son, marcando la Constitucion que gocen de derecho electoral todos los que reunan sus circunstancias, ¿por qué se les quiere arrebatar este derecho? Y sobre todo, como he dicho, no eran mas que 72 entre 90 electores; ese es el gran número con que se ha querido hacer ruido, y dichos escuadrones y batallones, señores, ¡batallones y escuadrones compuestos de 70 hombres! por cierto que los que así hablan pocas batallas ganarian con ellos.

Se dice tambien coaccion del gefe político, medios de que se han valido las autoridades para mover los ánimos, y lo demas que se tiene por conveniente decir; ¿dónde está eso? Yo apelo al testimonio del Sr. Carrasco, y diga si el gefe político de Badajoz no es una autoridad protectora, amada de todas las personas, amada de la provincia, una autoridad á quien bendicen los pueblos cualquiera que sea su opinion política. El gefe político de Badajoz no persigue, no es enemigo mas que de los malvados, y así es que la provincia de Badajoz es hoy una de las en que sus habitantes viven mas felizmente.

Ha dicho el Sr. Landero, y tiene razon, que los hombres de todas opiniones y principios han votado por la candidatura que se nombró en la última legislatura, porque creian que en ello complacian al gefe político, autoridad que ha sabido conservarles sus propiedades, libertad y goces municipales y provinciales, esa es la autoridad de quien tanto se ha hablado, autoridad que á mas de su gran capacidad se desvela dia y noche por el bien general, y que apenas hay síntomas de turbarse la tranquilidad en cualquier punto de la provincia vuela á él y se sacrifica si es necesario por restablecerla: he hecho esta pintura mas en claro para que se vea cuán equivocadamente se juzga esta cuestion, y por qué apoyo la proposicion del Sr. Landero.

Quiero que vengan aquí esas noticias que el Sr. Landero echa de menos, y que no necesito; pero no estan en caso de juzgar como yo todos los Senadores; y cuando las tengan á la vista, entonces se verá con cuánta razon sostengo la que ha tenido la comision de Actas del Senado al formular su dictamen.

Ya que de esta cuestion hablo, no puedo menos de decir cuatro palabras respecto de una carta que el Senado ha oido, y que se dice era dirigida á mí. Yo es menester que diga en este lugar que si la carta es cierta ha sido obtenida por medios villanos, porque, señores, yo

no la he visto; y para que la fealdad de la accion resalte mas, debo decir que esta carta ha sido entregada á un periodista, y que este ha tenido bastante delicadeza, bastante honor, bastante probidad política para respetar lo que era un secreto de persona á persona, cualquiera que sea en otro sentido la opinion del periodista: accion es que la respeto y hasta que la agradezco; pero lo que quiero que sepa el Senado, la nacion y el mundo entero, es que en efecto esa carta, si se me ha escrito, no la he visto, ha sido sustraida del correo, y bueno es que sepan todos los españoles el hecho para juzgar de sus consecuencias.

Cuando se hace uso de tales armas, señores, si fueran del mismo modo de pensar todos los que tienen medios de usar de ellas, ¡cuántos serian, cuántos los desgraciados que sufririan, no digo los efectos de su ligereza, ni tampoco de su criminalidad, porque no hay confianza en hacer lo que se quiere! pero afortunadamente son escasísimos los hombres que no reconocen que debe tenerse un sagrado respeto á comunicaciones de esa naturaleza.

Digo por tercera vez que esa carta no la he recibido, no ha venido á mi poder, esa carta *se me ha robado*, porque si en efecto se dirigió á mí, mia era la propiedad, y nadie tenia derecho á quitármela.

Concluyo reasumiendo que en mi concepto la proposicion del señor Landero está en su lugar, y el Senado debe aprobarla; y que se deben pedir y con urgencia al Gobierno los documentos de que ha hablado S. S.; y que no se discuta la proposicion del Sr. Carrasco.

Concluyó diciendo S. S. que no habia una disposicion reglamentaria para traer los documentos que se pedian al Senado, y manifestando á este que aprobaba la proposicion del Sr. Landero.

El Sr. HEROS comenzó su discurso diciendo que inclinado á que las cuestiones se decidan con latitud, tenia muy presente las consecuencias que podian seguirse llevando la presente á un punto perjudicial, y que la ley tiene establecidos todos los trámites que han de seguirse en las elecciones, y que si se ponian obstáculos á la entrada de los Sres. Senadores pasarian meses y meses sin que el Senado se constituyera. Añadió tambien S. S. que él siempre habia votado por la comision, porque creia que cinco personas ilustradas y legales habian de decir en conciencia la verdad, y opinó que debia aprobarse el dictámen de la comision, y dar de este modo entrada á un Sr. Senador en el Senado, cuya presencia pudiera hacer falta.

El Sr. ONDOVILLA manifestó al Senado que las elecciones de Badajoz habian llamado la atencion pública, y suplicó al Senado tratase esta cuestion con la gravedad que acostumbra, y que en las actas electorales constaba que habian votado oficiales del ejército y carabineros, y que su admision era la causa principal de la cuestion. S. S. apoyó la proposicion del Sr. Landero, y concluyó diciendo que debian venir al Senado los documentos que se pedian.

El Sr. CAMPUZANO dijo que el Senado debia examinar con detencion la cuestion que se trataba, y que debia empezar por lo mas difícil, no por lo mas fácil.

El Sr. FERRER, manifestando la extrañeza que le causaba esta discusion, dijo que habia oido las razones de la comision, las del señor Heros y las de otros Sres. Senadores, y que todas le habian parecido fundadas. S. S. aprobó el proceder de la comision por haber cumplido con los deberes que el reglamento la señala, y dijo que apoyaba el que se trajesen los documentos, siempre que hubiese un modo legal para pedirlos; que juzgaba le habia, y que deseaba que procediendo el Senado con conocimiento de causa y la imparcialidad con que acostumbra, entrara el Sr. Alvarez por la puerta principal, y concluyó diciendo S. S. que este general habia sido elegido Senador por dos provincias; que en las dos habia mandado despues, y que en ellas gozaba una reputacion sin tacha, por lo cual aprobaba el dictámen de la comision.

El Sr. SEOANE hizo presente al Senado que si los oficiales habian votado, usaron de su derecho como ciudadanos, y que este derecho no se les puede disputar á los que han derramado su sangre para afirmar la libertad. Que él pertenecia á esta clase benemérita, y tenia la honra de sentarse en los escaños del Senado, despues de haberlo hecho en los del Congreso; que no se habian presentado documentos que representasen contra la eleccion, y que al Senado es á quien se debe acudir con las razones que haya para anular las elecciones.

Yo, señores, no habia pedido la palabra contra la peticion que se discute; la habia pedido contra otra que comprende una peticion mas lata de documentos, y la habia pedido para impedir con todas mis fuerzas que viniesen aqui y manchasen estas paredes.

Señores, el medio de levantarse un Senador y pedir la suspension de la aprobacion de unas actas por razones ó documentos de que tiene noticia, seria un precedente sumamente peligroso, pues cuando por desgracia los partidos políticos no reparan en los medios para conseguir sus fines, se abriria esta puerta á abusos de mucha trascendencia.

El Senado no tiene nada que ver con lo que haya pasado en el otro cuerpo; el Senado obra sobre los datos legales que tiene, y creo que sobre ellos no puede haber mas discusion que aprobar el dictámen de la comision tal como esta lo ha presentado.

(*Se continuará.*)

MADRID 11 DE ABRIL.

Algo animada y bastante concurrida del público ha estado hoy la sesion del Senado con motivo de tratarse la ya célebre cuestion de las actas electorales de la provincia de Badajoz. Aunque varios señores Senadores tomaron parte en ella, puede decirse que principalmente mantuvieron el debate los señores Landero, Infante y García Carrasco. Todos tres señores extremeños, todos perfectamente impuestos en los hechos y circunstancias que han ocurrido en las elecciones de aquella provincia, todos hasta cierto punto interesados en un negocio relativo á una de las provincias de su pais, natural ha sido que se hayan expresado con calor, y muy propio del decoro y circunspeccion del Senado y de la merecida reputacion de estos dignos Senadores, que se produjesen como lo han hecho con singular delicadeza y la mas completa tolerancia.

Principió la discusion por una proposicion del Sr. Landero, que coincidia con otra anterior del señor García Carrasco, pidiéndose en aquella que se solicitase del Gobierno la presentacion de ciertos documentos relativos á la inclusion en las listas electorales de varios militares y oficiales del resguardo. El Sr. Landero en su discurso extendió su proposicion á cuantos documentos pareciesen oportunos y convenientes, y á cuantos indicaba el mismo Sr. Carrasco, con tal de que fuesen documentos auténticos, legales, y que se refiriesen á hechos precisos y determinados.

Apoyó su proposicion el Sr. Landero, fundándose en lo que reclamaba el decoro del Senado y del mismo Sr. Senador electo, y á lo que aconsejaba la conveniencia y la prudente armonía respecto de un negocio juzgado y fallado en otro cuerpo colegislador por datos y documentos que no se habian presentado al Senado. Con ocasion de apoyar su proposicion el Sr. Landero, se extendió algun tanto á hablar de las elecciones de Badajoz, y á satisfacer cumplidamente á los cargos que se hacian á las mismas y á la autoridad civil de aquella provincia.

Despues de las breves reflexiones que hizo en contra el Sr. Lasaña, usó de la palabra el Sr. Infante, y en su grave y animado discurso hizo ver que las elecciones que acaban de verificarse en la provincia de Badajoz son las mas legales, las mas exentas de coaccion y de tachas que en ninguna parte ni en ninguna época han podido verificarse. Explicó S. S. en qué consisten esos escuadrones y batallones que se supone han concurrido á votar en Badajoz, y que se reducen á setenta y tantos caballeros oficiales, hijos del pais, avecindados en aquella ciudad, comprendidos en los casos que la ley determina, y contra lo cual no se ha hecho ni consta reclamacion ninguna en tiempo oportuno. S. S. defendió noblemente la conducta pública del gefe superior político de aquella provincia, cuya administracion ensalzan y bendicen los hombres honrados de todos los partidos, y solo vituperan en aquella provincia los malhechores y los trastornadores del órden público. Al concluir, este señor habló, como á ello estaba comprometido, de la carta dirigida á su nombre, que ha circulado entre algunas personas; y afeó con duras, pero justas calificaciones, la violacion del sagrado de la correspondencia pública y del respeto que merece un documento privado y confidencial.

El Sr. general Seoane pretendia que el Senado se hallaba en el caso de resolver con arreglo á las actas presentadas, y desentendiéndose de documentos extraños que no se le han dirigido ni se hallaba en el caso de apreciar. S. S. en su corto discurso, pronunciado en contra de la proposicion del Sr. Landero, hizo alusion con su natural vehemencia, cuando se tratan puntos de honor, á ciertos documentos cuya lectura, dijo, cubriria de basura el pavimento del salon del Senado.

Despues de votada y aprobada la proposicion del Sr. Landero, se pasó á discutir la del Sr. Carrasco, que apoyó este Sr. Senador, esforzando bastante, y con nuevas reflexiones, argumentos ya conocidos, que pretendia corroborar con los documentos que leyó. S. S. reconoció la justa reputacion que merece en la provincia de Badajoz la autoridad civil, y los beneficios que le deben aquellos habitantes, y con desden y enojo eludió á la sustraccion de documentos privados y al uso de armas vedadas en una noble lid. No fue aprobada la primera parte de la proposicion del Sr. Carrasco, que era relativa á pedir al Congreso los documentos que habia tenido presentes en esta materia; pero sí la segunda, en que se solicitaban del Gobierno los expedientes de inclusion en las listas electorales: esta parte la votaron el Sr. Landero y los que habian sostenido su proposicion.

Despues se ocupó el Senado en el despacho de varios negocios ordinarios, levantando la sesion en seguida el Sr. Presidente.

Como ayer deciamos, se ha reducido la sesion de hoy en el Congreso al nombramiento de dos individuos, uno para la comision permanente de poderes, y otro para la de los cinco en reemplazo de los señores Lujan y Domenech, cuyas actas fueron en la anterior sesion desaprobadas. Trabóse antes de comenzar un debate de escasa importancia, relativo á las elecciones de la provincia de Segovia y admision del señor Gomez de Laserna. La comision habia retirado su primer dictámen acerca de ellas para reformarle en vista de algunas reclamaciones presentadas; y pretendia que habiendo sido electo el señor Laserna tambien por Soria, se examinasen primero las actas de esta provincia. El Sr. Madoz se opuso á esto, fundado en que tambien acerca de estas últimas habia dificultades; y que por tanto no podia ser individuo de la comision el Sr. Laserna. Del mismo sentir fue el Sr. Alonso (D. Juan), contestándoles oportunamente el Sr. Olózaga, que siendo Diputado por dos provincias faltaba ver si por la otra tenia derecho á ser admitido, y que hasta tanto era ociosa la cuestion. Púsola fin el Sr. Goyeneche, anunciando que mañana podrian discutirse las elecciones de Segovia, pues quedaba el dictámen oportuno sobre la mesa.

Procedióse en seguida á los nombramientos, quedando electo el Sr. Madoz por 97 votos en reemplazo del Sr. Lujan, y por 81 el Sr. Roda en el del Sr. Domenech. Suspendida largo rato la sesion para dar tiempo á que se examinasen las actas de Lérida, se presentó dictámen favorable á ellas y á la aptitud del Sr. Madoz, que deberá tambien discutirse mañana.

ADMINISTRACION DEL CORREO GENERAL.

Lista de los periódicos que en la presente semana no han tenido curso en la administracion del Correo general de esta corte por falta de direccion de las respectivas redacciones ó empresas que los presentaron en ella del modo que á continuacion se expresa, con las fechas en que lo verificaron.

Dia 4.=Un paquete con un número del periódico *Patriota* con la faja en blanco.

Dia 6.=Varios prospectos en un paquete anunciando obras de literatura del establecimiento tipográfico de la calle de San Roque, núm. 4, con la faja que solo pone "al Sr. cura párroco."

Dia 7.=Un número del *Católico* con la faja en blanco.

Idem.=Un paquete con dos números del *Espectador* con sobre "Correos, D. Bernardino Robres," sin poner residencia.

Madrid 8 de Abril de 1843.=José Rodriguez Espina.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

El dia 21 del corriente á las doce del dia se subastará en la sala de esta direccion general en un solo y único remate la construccion de un trozo de camino nuevo á las inmediaciones de Somosierra en la carretera general de esta corte á Irun por dicho pueblo y Búrgos.

Las condiciones con arreglo á las cuales se han de ejecutar las obras aprobadas se manifestarán en la secretaría de esta direccion general á los que quieran enterarse de ellas.

En el anuncio que inserta la Gaceta de hoy se ha omitido por una falta involuntaria el nombre del Sr. D. José Eustaquio Moreno entre los de los Sres. vocales de la junta instalada en el mismo dia para promover en la provincia de Madrid la erección de un monumento que en el paseo de Recoletos perpetúe la memoria de las glorias nacionales en la guerra de la independencia. Madrid 11 de Abril de 1843.=El vocal secretario de la junta central, Juan Ramon de Quijano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Martinez y Diaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes dote de la capellanía que en la iglesia parroquial de S. Juan de los Caballeros de esta ciudad fundó Doña Lucía de Estrada y Clavijo, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en providencio de hoy en vista de la demanda propuesta por parte del Excelentísimo Señor D. Isidro Alfonso de Sousa y Guzman, marques de Guadalcazar y Mejorada, conde de la Fuente, grande de España de primera clase, en que solicita se le adjudiquen en clase de libres los dichos bienes.=Córdoba 6 de Abril de 1843.=Manuel Martinez y Diaz.=Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

——D. Manuel Martinez y Diaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.=Hago saber que en este mi juzgado, y por el oficio del infrascrito escribano que lo es público de este número, se halla instruido expediente á instancia del Excmo. Sr. D. Felipe María Osorio, conde de Cerbellon, grande de España de primera clase, vecino de la villa y corte de Madrid, como padre y legítimo administrador de su menor hija la Excma. Sra. Doña María del Pilar Osorio Gutierrez de los Rios, duquesa de Fernannuñez, sobre que en conformidad de lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841 se le adjudiquen en clase de libres los bienes de la capellanía fundada en la iglesia del convento de monjas de la Concepcion de esta ciudad por Doña Inés Venegas de los Rios, hija que fue de Alonso de los Rios, señor que fue de citada villa de Fernannuñez, de que dicha Excma. Señora es patrono familiar, en cuyo expediente he mandado por mi providencia del dia de ayer se anuncie al público por medio de edictos en esta capital y en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, como se verifica, á fin de que los que se consideren con mejor derecho para dicha adjudicacion acudan á exponerlo en el mismo expediente dentro del único y perentorio término de 30 dias, contados desde el de su publicacion oficial; en el concepto de que pasado dicho término sin haber parecido no se les oirá sobre ello, y se procederá á lo que haya lugar. Dado en Córdoba á 5 de Abril de 1843.=Manuel Martinez y Diaz.=Por mandado de dicho Sr. juez, Mariano de Vega.

——Juzgado de la intendencia general militar.=Se cita, llama y emplaza por tercer edicto á D. José Loto, que parece ha vivido en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 44, cuarto segundo, á cuyo favor resulta endosada una libranza de la pagaduría general militar, y por él en 21 de Diciembre de 1842 á otro sugeto, la cual fue extraida de las oficinas generales de administracion militar, para que dentro del preciso término de 10 dias, que por tercero y último se le señala, comparezca en este juzgado á evacuar una declaracion que debe prestar en el sumario que en el mismo se instruye en averiguacion del autor de dicha extraccion; apercibido que de no hacerlo en el expresado término sin mas citarle ni emplazarle se dará al sumario el curso que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

——Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por primer edicto á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellania fundada en la iglesia parroquial de la villa de Ciempozuelos por el licenciado D. Blas Salinero Aguado, presbítero, en 1712, para que dentro de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el presente periódico, acudan á deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador competentemente habilitado; pues pasado dicho término, y no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar.=Licenciado Ugarte.=Por su mandado, Julian Añover Salgado.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.